



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 101-2020-CU

Lambayeque, 15 de abril de 2020

#### VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispone el aislamiento social obligatorio en todo el país (cuarentena) por el lapso de 15 días calendario a partir del 16 al 30 de marzo de 2020, periodo que ha sido extendido hasta el 13 de Abril de 2020 mediante Decreto Supremo N° 051-20020-PCM, lapso en el cual ha quedado restringida la libertad de reunión y tránsito en el territorio nacional; asimismo mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM se dispuso la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente y modificado mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM en cuanto al horario de inmovilización estableciéndose esta medida en el departamento de Lambayeque desde las 16.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente a partir del 31 de marzo de 2020; sumándose a estas restricciones, el tránsito de varones y mujeres en días diferenciados conforme lo estableció el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, circunstancias por las cuales no resulta posible reunir físicamente a los integrantes del Consejo Universitario en Sesiones Ordinarias o extraordinarias, así como tampoco es posible la concurrencia física del personal administrativo de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes, conforme lo señala el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; marco legal que permite emitir las disposiciones administrativas que permitan desarrollar las actividades urgentes e impostergables para el desarrollo del servicio educativo que ha sido considerado entre los servicios esenciales y que debe adaptarse a las disposiciones emitidas por el órgano rector del estado de emergencia nacional.

Que, en las actuales circunstancias de imposibilidad de reunirse físicamente los integrantes de los órganos de gobierno de la universidad consistentes en Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Departamento Académico de Facultad y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; resulta necesario autorizar la realización de sesiones virtuales utilizando las herramientas digitales o tecnológicas que para tal caso debe proporcionar la Oficina General de Sistemas Informáticos.

Que, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril del 2020, desarrollada de manera virtual, el Consejo Universitario aprobó por unanimidad autorizar que durante el periodo de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliatorias o cuando concurren circunstancias de gravedad que impidan reunir en sesión ordinaria o extraordinaria a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Departamento Académico y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado en sesiones presenciales, se podrá sesionar virtualmente;

Que, por los fundamentos antes expuestos y de conformidad con las normas antes invocadas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 62° de la Ley N° 30220 y el artículo 40.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo";



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 101-2020-CU

Lambayeque, 15 de abril de 2020

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** que durante el periodo de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliatorias o cuando concurren circunstancias de gravedad que impidan reunir en sesión ordinaria o extraordinaria a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Departamento Académico y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado en sesiones presenciales, se podrá sesionar virtualmente, para lo cual la Oficina General de Sistemas Informáticos brindará las herramientas digitales o tecnológicas que resulten necesarias a requerimiento de Secretaría General.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que durante las Sesiones virtuales de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, Secretaría General realice el control del quórum de manera nominal, la identificación de las intervenciones de los asistentes a la sesión durante el debate virtual, deliberación y votación; así como la grabación de la sesión; en caso del Departamento Académico y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado la función de Secretaría General la cumplirá el Secretario de dichos órganos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacer conocer la presente resolución al Consejo Universitario, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional y demás dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General



  
Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 102-2020-CU

Lambayeque, 15 de abril de 2020

#### VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispone el aislamiento social obligatorio en todo el país (cuarentena) por el lapso de 15 días calendario a partir del 16 al 30 de marzo de 2020, periodo que ha sido extendido hasta el 13 de Abril de 2020 mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, lapso en el cual ha quedado restringida la libertad de reunión y tránsito en el territorio nacional; asimismo mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM se dispuso la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente y modificado mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM en cuanto al horario de inmovilización estableciéndose esta medida en el departamento de Lambayeque desde las 16.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente a partir del 31 de marzo de 2020; sumándose a estas restricciones, el tránsito de varones y mujeres en días diferenciados conforme lo estableció el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, circunstancias por las cuales no resulta posible reunir físicamente a los integrantes del Consejo Universitario en Sesiones Ordinarias o extraordinarias, así como tampoco es posible la concurrencia física del personal administrativo de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes, conforme lo señala el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; marco legal que permite emitir las disposiciones administrativas que permitan desarrollar las actividades urgentes e impostergables para el desarrollo del servicio educativo que ha sido considerado entre los servicios esenciales y que debe adaptarse a las disposiciones emitidas por el órgano rector del estado de emergencia nacional.

Que, en las actuales circunstancias de imposibilidad de realizar trabajo presencial y ante la restricción de los servidores administrativos para acudir a cumplir sus funciones, es necesario autorizar el funcionamiento de manera virtual de las áreas de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades administrativas y educativas programadas, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y que ha instituido el Trabajo Remoto en el sector público y privado, lo que ha sido complementado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2020-TR que aprueba la "Guía para la Aplicación del Trabajo Remoto", la misma que debe ser de aplicación en cuanto corresponda.

Que, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril del 2020, desarrollada de manera virtual, el Consejo Universitario aprobó por unanimidad autorizar el trabajo virtual o remoto de los servidores administrativos de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"; durante el periodo de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliatorias o cuando concurren circunstancias de gravedad que impidan la concurrencia física de los trabajadores.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 102-2020-CU

Lambayeque, 15 de abril de 2020

Que, por los fundamentos antes expuestos y de conformidad con las normas antes invocadas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 62° de la Ley N° 30220 y el artículo 40.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el trabajo virtual o remoto de los servidores administrativos de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"; durante el periodo de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliatorias o cuando concurren circunstancias de gravedad que impidan la concurrencia física de los trabajadores.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que los expedientes y documentos que se remitan para el trabajo virtual o remoto que realicen los servidores administrativos de la entidad, donde se requiera informes u opiniones, así como para hacer de su conocimiento las decisiones administrativas, se realizará mediante el correo electrónico institucional, lo que constituye el proveído de derivación correspondiente.

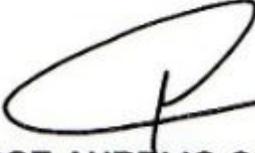
**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que en el trabajo virtual o remoto que realicen los servidores administrativos de la entidad y no sea posible acceder al número correlativo de documento que emitan, se numere a partir del número 1 seguido de la palabra VIRTUAL y las iniciales del servidor que emite el documento, así como las iniciales de la oficina correspondiente, a fin de poder identificar al órgano emisor.

**ARTICULO CUARTO:** Hacer conocer la presente resolución al Consejo Universitario, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional y demás dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
**Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General



  
**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector

